

**INVITACIÓN PÚBLICA DB 10410023-022-2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES**

Dentro del proceso de invitación pública DB 10410023-022-2022, el 27 de octubre de 2022, es decir, dentro del plazo definido en los términos de referencia para la solicitud de modificaciones o aclaraciones, la Universidad recibió correo electrónico en la bandeja de SPAM por parte de la empresa ADA SHARED SERVICES SOLUTIONS, correo que fue identificado hoy 2 de noviembre de 2022. Por lo anteriormente expuesto, la Universidad de Antioquia procede a atender el día de hoy, cada una de las observaciones presentadas por ADA SHARED SERVICES SOLUTIONS, así:

Solicitud 1: Se invita a la entidad a tener en consideración, solicitar a los proponentes que deseen presentar propuesta, lo hagan a partir de la presentación de la certificación **CMMI Nivel 3 V2.0 como requisito técnico**, con esto la entidad garantiza que los proponentes que participen del proceso se rijan para la ejecución del contrato bajo buenas prácticas de implementación y desarrollo de productos de tecnología, abarcando todas las fases de implementación de un proyecto de desarrollo.

De igual manera la entidad garantizara contar con proveedores que en su dinámica de crecimiento incorporen dentro de sus procesos mejores prácticas ya aplicadas en la industria, para desarrollar, mantener y adquirir productos y servicios. Las empresas que implementan estos modelos experimentan una mayor productividad y calidad que se verá reflejada en el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Respuesta:

Los criterios de habilitación y de evaluación fueron revisados y aprobados por la Universidad e incluidos en los términos de referencia, dentro de los cuales, la experiencia en ejecución de proyectos usando la metodología requerida por la universidad dentro de la presente invitación, permitirá identificar a aquellos proponentes que cuenten con la capacidad técnica y administrativa para desarrollar debidamente el contrato, por lo tanto, no se acepta la solicitud.

Solicitud 2: 12.5. Requisito de experiencia: Referente a la experiencia requerida solicitamos a la entidad estipular que dos (2) de las cinco (5) certificaciones a anexar hayan sido del sector público. Lo anterior para que genere más confiabilidad que el próximo oferente adjudicatario cuenta con todas las competencias y experticia para ejecutar un contrato de las características de la Universidad de Antioquia.

Respuesta:

Para el desarrollo del objeto contractual, la universidad considera que es suficiente la experiencia en el área específica, sin considerar si los contratos fueron ejecutados con entidades públicas o privadas, por consiguiente, no acepta la solicitud, además, porque la misma, no dejaría en igualdad de condiciones a los proponentes.

- Solicitamos a la entidad dentro del requerimiento de experiencia permitir un **MÁXIMO** de 5 certificaciones que sumadas cumplan con el presupuesto oficial. De esta manera dará más pluralidad de oferentes y no limita a cumplir dicha experiencia con las 5 certificaciones exactas.

Respuesta:

Una vez revisada la solicitud de modificación, la Universidad acepta disminuir el número de certificados de experiencia requerida pero no acepta la relacionada con el valor de los contratos



ejecutados, toda vez que no necesariamente quien más recursos haya ejecutado, es quien mejor realice el proceso. En consecuencia, el numeral 12.5 de los términos de referencia quedará de la siguiente manera, incluyendo la nota 3 como resultado de otra solicitud presentada por un interesado:

12.5. Requisito de experiencia

a) *Certificaciones de experiencia de TRES (3) proyectos de desarrollo de software o producto digital con énfasis en TECNOLOGÍAS DESPLEGADAS EN LA NUBE (Ver Apéndice A y sus anexos) y UTILIZANDO METODOLOGÍAS ÁGILES.*

b) *Estas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y corresponder a desarrollos que hayan sido ejecutados en los últimos CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas.*

NOTA 1: La Universidad de Antioquia se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

NOTA 2: Las certificaciones aportadas por los proponentes deberán corresponder con los contratos inscritos en el RUP y para facilidad de ubicación en tal registro y confrontación entre ambos documentos (Certificaciones y RUP) por parte de los evaluadores, se deberá diligenciar el formato 4. Relación de experiencia en el RUP tal como se indica en el mismo formato.

NOTA 3. En reemplazo del formato 5. Certificaciones de referencia empresarial, se podrán aportar otros certificados de experiencia que cumplan con toda la información requerida por la Universidad dispuesta en el formato No.5 Certificaciones de referencia empresarial. En caso de no encontrarse toda la información requerida, no será validado por la Universidad de Antioquia dentro de la presente invitación pública. Así mismo, se podrán aportar certificaciones de experiencia a partir del SECOP II y adjuntar a dichas certificaciones, documentos como el contrato, el acta de liquidación o los "Anexos Técnicos", que permitan evidenciar el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos por la Universidad de Antioquia. En todo caso, esta experiencia deberá estar registrada en el RUP.

Medio de prueba: se prueba mediante el Registro Único de Proponentes – RUP- vigente, Formato 4. Relación de experiencia en el RUP y Formato 5. Certificaciones de referencia empresarial.

Fuente formal: Artículos 32 y 34, RR 39475/2014.

Se modifica por adenda.

- Solicitamos a la entidad en pro de garantizar los procesos de transparencia y pluralidad de oferentes, se elimine la limitante de ejecución de procesos para acreditar las experiencia en los últimos 5 años, esta solicitud la realizamos con base a que en los últimos 3 años se entró en un periodo de pandemia lo que afectó gravemente la ejecución de proyectos de tecnología así mismo y no menos importante se debe tener en cuenta que la experiencia no se agota, al contrario entre más experiencia tiene una entidad mayor es su respaldo en la ejecución de proyectos; por lo anteriormente solicitamos a la entidad se amplió o se quite el limitante de 5 años o subsidiariamente **se amplió a los últimos 10 años.**

Respuesta:



No se acepta la solicitud de extender el tiempo de la experiencia, se mantienen hasta los CINCO (5) años aprobados por el Comité Técnico de Contratación.

Solicitud 3: Certificado emitido por la Representante Legal y el responsable del SGSST de la entidad : Se solicita a la entidad con la Carta de certificación expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el cual se evidencia el estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) **se certifique una calificación igual o superior al 90%, de ser inferior al 90%**, no se habilita para presentarse al proceso contractual. Esta certificación debe Haber sido expedida durante los 12 meses anteriores al cierre del proceso.

Respuesta:

La Universidad de Antioquia considera que con la presentación del Certificado emitido por el Representante Legal y el responsable del SGSST de la entidad y con el certificado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), es suficiente para el cumplimiento de este requisito habilitante, por consiguiente, no se acepta la solicitud.

Solicitud 4: Solicitamos a la entidad requerir dentro de su oferta certificación expedida por un órgano autorizado, de la norma ISO 27001:2013 sobre buenas prácticas para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

Respuesta:

La seguridad de la información de la Universidad de Antioquia está garantizada, toda vez que la nube de Oracle donde se alojará la aplicación, está certificada por la norma ISO 27001:2013. Así mismo, la seguridad de la información que se maneje durante la ejecución del proyecto, estará asegurada dentro de la minuta del contrato que se celebre entre la universidad y el prestador del servicio, mediante la cláusula de confidencialidad, por lo cual, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN FINANCIERA:

El pliego de condiciones exige los siguientes índices financieros:

#	Índice	Valor	
1	Liquidez	≥	1
2	Endeudamiento (en %)	≤	70
3	Cobertura de intereses	≥	3

Solicitamos a la entidad adicionar dentro de sus indicadores financieros la Capacidad Organizacional ya que es totalmente para importante analizar que Rentabilidad de Patrimonio y que Rentabilidad del activo cuenta cada oferente.

De igual manera invitamos a la entidad a estipular el capital de trabajo el cual deberá ser igual o superior al del presupuesto actual.

Así:

#	Índice	Valor	
1	Rentabilidad del Patrimonio	≥	9
2	Rentabilidad del Activo	≥	6
3	Capital de Trabajo	≥	100% P.O



A nuestro juicio consideramos que adicionar estos indicadores como lo sugerimos va a garantizar un proceso al que acuda oferentes con una capacidad financiera sostenible a lo largo de la ejecución contractual del presente proceso.

Respuesta:

La Universidad no accede la petición de incluir el indicador financiero de capital de trabajo dentro de los requisitos habilitantes de orden financiero, toda vez que:

1. Los requisitos de orden financiero establecidos en el numeral 1.14.2 de los términos de referencia, permiten establecer a la Universidad de Antioquia si los interesados cuentan con la capacidad financiera para cumplir debidamente con las obligaciones derivadas del objeto contractual, considerando que **El índice de liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)** es el indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **El índice de endeudamiento (Pasivo total/Activo total)** determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, entendiéndose que, a menor índice de endeudamiento, menor es la probabilidad del proponente de incumplir con sus pasivos. **El indicador Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos términos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes.

2. Las garantías contribuyen a brindar a la Universidad la cobertura en caso de algún eventual siniestro, sólo si la capacidad financiera de a quien se le adjudique el contrato cambie de forma negativa y se afecte la ejecución del mismo. Ante un eventual incumplimiento, la Universidad contará con las pólizas definidas en los términos de referencia, así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor del quince por ciento (15%) del monto total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta garantía será del siete por ciento (7%) del monto total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro meses más.

Etapa 2. Evaluación de las propuestas

OBSERVACIÓN 1: Económico: Solicitamos a la entidad no sea determinado el puntaje máximo bajo la fórmula de **menor valor** ya que sin duda alguna pondría en gran riesgo los intereses de la Universidad dado a que, en los procesos de Tecnología se debe contar un presupuesto bastante sólido para poder ejecutar con excelencia y precisión la fábrica y existen muchas empresas que por adquirir algo de experiencia llevan su valor hasta por debajo del 50% del presupuesto y dejando artificialmente baja la oferta. De esta manera invitamos a la entidad sea determinado el máximo



puntaje sobre una **MEDIA** la cual ya determinara la entidad la más viable y de esta manera no se vea afectado los intereses de la entidad.

Respuesta:

Es claro que dentro de los principios de contratación se busca el mejor oferente al mejor precio, por consiguiente, los criterios definidos en el marco del Estatuto de Contratación de la Universidad, se cumplen en la presente invitación, atendiendo a los intereses de la Universidad. En caso de presentarse algún riesgo en el cumplimiento del objeto contractual, la universidad contará con las pólizas definidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 2

<p>Primera liberación 5 meses máximo.</p> <p>(ver punto 7 documento de especificaciones funcionales y técnicas y sus anexos)</p>	<p>35</p>	<p>La propuesta que presente el menor tiempo de liberación, obtendrá el máximo puntaje asignado (50 puntos); y, para las demás, se determinará de acuerdo con la fórmula descrita a continuación: <u>Menor tiempo ofrecido x 35</u> Tiempo ofrecido en estudio</p> <p>Este factor se incluirá en el contrato como condición de cumplimiento.</p>
--	-----------	---

Solicitamos a la entidad por términos de transparencia y selección objetiva se estipule un piso de tiempo ofrecido y de esta manera podamos realizar nuestro análisis de costo bajo un panorama totalmente claro. Adicional esta solicitud también la realizamos en aras que la Universidad tenga la tranquilidad que no existan empresas que ofrezcan un tiempo de liberación incoherente el cual podría ser riesgoso para la Universidad únicamente por adquirir el máximo puntaje.

Respuesta:

El tiempo mínimo para la implementación de la primera liberación lo define el proponente, en todo caso y tal como se indica en los términos de referencia, este factor se incluirá en el contrato como condición de cumplimiento, por consiguiente, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN 3

<p>Soporte y acompañamiento 6 meses mínimo.</p> <p>Tiempo de soporte y acompañamiento sobre lo desarrollado (no incluye nuevas necesidades), después de la finalización de la implementación y puesta a producción de la última liberación: el tiempo (en meses)</p>	<p>35</p>	<p>La propuesta que presente el mayor tiempo de soporte y acompañamiento obtendrá el máximo puntaje asignado (35 puntos); y, para las demás, se determinará de acuerdo con la fórmula descrita a continuación: <u>Mayor tiempo ofrecido x 35</u> Tiempo ofrecido en estudio</p> <p>Este factor se incluirá en el contrato como condición de cumplimiento.</p>
--	-----------	--

De la misma manera y replicando la observación anterior, solicitamos en este requerimiento se estipule un Máximo de tiempo de soporte por temas de selección objetiva y sana participación en el proceso de selección.



Lo anterior para darle cumplimiento a la Ley 1150, Decreto 1510 y sus Decretos complementarios los cuales buscan mayor pluralidad de oferentes en procesos de contratación.

Respuesta:

El tiempo máximo de soporte lo define el proponente, en todo caso y tal como se indica en los términos de referencia, este factor se incluirá en el contrato como condición de cumplimiento, por consiguiente, no se acepta la solicitud.

Atentamente,

LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO
Directora de Bienestar Universitario

V.B. Mauricio Berruecos Sierra
Analista de Sistemas. Gestión Informática